



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡¡¡ cuando es así primario !!!*

D/0

# Resolución Directoral Regional

N° 0708 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 MAYO 2021

**Visto;** el Informe N° 0021-2021-GRSM/DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2021813039), Oficio N° 013-2021-GRSM/DRE-UGEL-T/OPDI y demás documentación en un total de cuarenta y tres (43) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 76° establece: “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que reglamenta la Ley General de Educación, en su artículo 48° define: “la Educación Inicial es el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños y niñas menores de 6 años de edad, con enfoque intercultural e inclusivo, promoviendo el desarrollo y aprendizaje infantil mediante acciones educativas”; así mismo, el artículo 51 versa que el nivel de Educación inicial está organizado en dos ciclos: el primero atiende a niños de 0 a 2 años y el segundo, a niños de 3 a 5 años”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, donde en su artículo 9° referido a actos administrativos emitidos por la Dirección Regional de Educación señala en el literal “e” que la reapertura de servicio educativo de Educación Básica recesado es aprobada por la Dirección Regional;





## *Resolución Directoral Regional*

N° 0708 -2021-GRSM/DRE

Que, mediante oficio del visto el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocahe, corre traslado el pedido de autorización de reapertura de la Institución Educativa Privada denominada “Lider Kids”, el mismo que fue solicitado mediante Oficio N° 003-2020-EEPCSS-T-P, por la empresa educativa privada Consorcio Segovia Sanchez E.I.R.L., con RUC N° 20450454398, debidamente representada por la Sra. Gianina Catherine Sánchez Puza, con DNI N° 40540828, cuyo certificado de vigencia se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 11014401 del Registro de Personas Jurídicas de Juanjuí. Del mismo oficio se aprecia la existencia del Informe N° 014-2021-GRSM-DRESM-UGELT/PDI-RAC, correspondiente a la Especialista en Racionalización quien opina que la reapertura de esta institución educativa es favorable, siendo de la misma opinión la Especialista en Educación que señala que es aceptable la reapertura tal como se desprende de su Informe N° 006-2021-GRSM/DRE/UGEL-T-AGP-E-E.I.VMFB; del mismo modo se tiene el Informe N° 014-202 GRSM/DRE/UGEL/ OPDI.-INFRA, perteneciente al Especialista en Infraestructura que concluye brindando opinión favorable para dicha reapertura;



Que, mediante informe del visto, el Especialista en Racionalización de esta Sede Regional señala que el expediente de autorización de reapertura cumple con los requisitos para este fin, en consecuencia, recomienda proceder a emitir el acto administrativo de autorización de reapertura de la institución educativa materia del presente, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR,** la **reapertura** de la **Institución Educativa Privada** denominada “**Líder Kids**”, según se detalla:

<b>Institución Educativa Privada</b>	<b>Lider Kids</b>
Promotor	Empresa Educativa Privada Consorcio Segovia Sanchez E.I.R.L
RUC	20450454398
Código Modular	1639012
Código de Local	717115
Ubicación	Jr. Julio Arévalo 791 distrito y provincia de Tocahe, departamento de San Martín



## *Resolución Directoral Regional*

N° 0708 -2021-GRSM/DRE

Modalidad	Educación Básica Regular
Nivel	Inicial (ciclo I y II)
Jurisdicción	UGEL Tocache
Fecha de reapertura	01 de marzo del año 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante el la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR**, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache y al administrado, con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** **PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

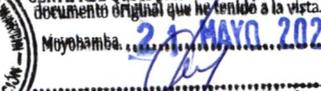
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, **21 MAYO 2021**  
  
Lindaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000317090